



## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí, en sesión del día 5 de septiembre de 2019, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

**“Asunto:** Apertura de la convocatoria de las *subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix para el curso 2019-2020*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Rubí tiene dos centros educativos ubicados lejos del núcleo urbano de la ciudad. Estos centros reciben alumnado tanto del centro como de las urbanizaciones y esto hace necesario el establecimiento de un transporte escolar que facilite el acceso.

La Escuela Joan Maragall y el Instituto J.V. Foix dispusieron durante muchos años de transporte escolar gratuito gestionado, por delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya, por el Consejo Comarcal del Vallés Occidental.

A partir del curso 2008-2009 el transporte escolar de estos centros pasa a ser de pago, dado que la normativa reguladora del transporte escolar actual no considera que estos centros deban tener transporte obligatorio y por lo tanto las familias usuarias deben satisfacer el pago de una parte del coste, establecido como precio público aprobado por el Consejo Comarcal.

El precio público aprobado por el Consejo Comarcal del Vallés Occidental es el siguiente:

#### - Tarifas ORDINARIAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar: 270 EUR alumno / curso.

#### - Tarifas REDUCIDAS:

a) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del SEGUNDO HERMANO usuario del servicio: 180 EUR alumno / curso.

b) Tarifa anual, de aplicación a usuarios durante todo el curso escolar, cuando se trate del TERCER Y SIGUIENTES HERMANOS usuarios del servicio: 90 EUR alumno / curso.

Dado que el Consejo Comarcal del Vallés Occidental, como prestador del servicio de transporte escolar discrecional no obligatorio, girará el precio público del curso 2019-2020, en la modalidad de tarifa anual, en tres fracciones con los siguientes vencimientos:

- Primer pago: vencimiento el 4 de enero de 2020
- Segundo pago: vencimiento el 5 de abril de 2020
- Tercer pago: vencimiento el 5 de julio de 2020

Vista la situación socioeconómica de los últimos años, y la actual, el Ayuntamiento de Rubí ha manifestado su voluntad de apoyar a las familias usuarias de este transporte estableciendo un sistema de ayudas individuales que permita garantizar el acceso a los centros a todos los alumnos independientemente de su situación socioeconómica.

Con esta voluntad, el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo, prevé la Ficha anexo número B2 para la línea de subvención "Ayudas a los alumnos del Instituto JV Foix y de la Escuela Joan Maragall para transporte escolar " con el objetivo de garantizar el acceso al centro educativo de cualquier alumno con independencia de su situación económica.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 30 de octubre de 2014 aprobó inicialmente las Bases reguladoras de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix. Dichas bases fueron expuestas al público por el plazo legalmente previsto y, al no recibir ninguna alegación ni reclamación, quedó definitivamente aprobada sin necesidad de ningún trámite ulterior y se procedió a su publicación.

El texto íntegro de las bases fue publicado en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015.

Visto lo establecido en la base 14 en relación a la convocatoria y su contenido, en relación a las previsiones del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en relación al procedimiento se iniciará mediante convocatoria que se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria para su publicación.

Dado que existe consignación presupuestaria en la aplicación 3U036.3260D.48011

Vista la propuesta del Concejal de Empleabilidad, Educación y Escuelas artísticas de fecha 30 de julio de 2019, y el informe técnico del servicio gestor de fecha 30 de julio de 2019 que constan en el expediente.

Por todo el anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de la Alcaldía n.º 3386/2019, de 21 de junio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 28 de junio, de competencias a la Junta de Gobierno Local y posteriores modificaciones con el Decreto de la Alcaldía 3405/2019, de 27 de junio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 8 de julio y el Decreto de la Alcaldía 3424/2019, de 1 de julio, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de julio.

#### **PROPONGO:**

Primero.- Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix para el curso 2019-2020, con el objetivo de dar apoyo a las familias con dificultades económicas para garantizar el acceso de los menores a dichos centros escolares.



Segundo.- Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes extremos:

a) DISPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y DIARIO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

Las Bases reguladoras de las subvenciones para el transporte escolar discrecional no obligatorio de los alumnos matriculados en la Escuela Joan Maragall y en el Instituto JV Foix fueron aprobadas inicialmente el 30 de octubre de 2014 y fueron publicadas en el BOPB de fecha 5 de enero de 2015.

b) OBJETO CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Son objeto de esta convocatoria los gastos de transporte escolar del curso 2019/2020.

Las condiciones de las subvenciones de la presente convocatoria son:

- Es condición de la presente convocatoria la cesión del derecho de cobro de los beneficiarios al Consejo Comarcal del Vallés Occidental, prestador del servicio de transporte escolar no obligatorio de la Escuela Joan Maragall y del Instituto JV Foix.
- También condiciona la presente convocatoria el importe de los precios públicos que el Consejo Comarcal del Vallés Occidental aplica a los usuarios del transporte objeto de subvención.

La finalidad de la convocatoria es: asumir total o parcialmente el gasto que el coste del transporte de las escuelas J. Maragall y JV Foix supone a las familias que tengan recursos económicos limitados.

c) CURSO ESCOLAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA: 2019-2020

d) ENSEÑANZAS, ETAPAS Y CICLOS EN LOS QUE EL ALUMNADO BENEFICIARIO DEBE ESTAR MATRICULADO:

- 1) Segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y cualquier ciclo de la etapa de Educación Primaria de la Escuela Joan Maragall.
- 2) Educación Secundaria Obligatoria del Instituto J.V.Foix.

e) LÍMITES MÁXIMOS DE RENTA FAMILIAR

- Tal y como prevé la base 4, el límite máximo de renta familiar que, en cómputo anual, corresponderá a cada unidad familiar se determina por la aplicación de la siguiente fórmula  $IRSC + [Q \text{ €} \times (MUF-1)]$ .

A continuación, se determinan las variables de la fórmula

- o El IRSC es 7.967'73 €
- o El MUF son los miembros de la unidad familiar
- o La Q es variable en función de los siguientes tres tramos
  - i. Tramo 1 2.750 €
  - ii. Tramo 2 6.800 €
  - iii. Tramo 3 14.600 €

A continuación se muestran ejemplos de límites máximos de renta para cada tramo, resultantes de la aplicación de la fórmula:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
2 MUF	10.717,73 €	14.767,73 €	22.567,73 €
3 MUF	13.467,73 €	21.567,73 €	37.167,73 €
4 MUF	16.217,73 €	21.567,73 €	51.767,73 €
5 MUF	18.967,73 €	35.167,73 €	66.367,73 €
6 MUF	21.717,73 €	41.967,73 €	80.967,73 €
7 MUF	24.467,73 €	48.767,73 €	95.567,73 €
... MUF	aplicar formula		

f) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, DESGLOSADA POR TRAMOS.

La cuantía de la subvención equivaldrá a

- Tramo 1: 3/3 del precio público de referencia devengado.
- Tramo 2: 2/3 del precio público de referencia devengado.
- Tramo 3: 1/3 del precio público de referencia devengado.

g) MODALIDAD DE PAGO ANTICIPADO POR LA QUE OPTA:

La subvención concedida se abonará mediante pago adelantado íntegro.

El pago se hará directamente al prestador del servicio.

h) INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El servicio de educación, como servicio gestor, ejercerá las funciones de órgano instructor unipersonal.

Los miembros del órgano instructor colegiado son:

- El señor Víctor García Correas, Concejal de Empleabilidad, Educación y Escuelas artísticas o el concejal en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- La señora Ariadna Cavero Cayuelas, jefa del Servicio de Educación, que ejercerá la secretaría
- La señora Adela Álvarez Fernández, jefa de Servicios Sociales.

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

i) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, MEDIOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la última de estas dos publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volver a presentar dentro de plazo.



Presentar las solicitudes en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Rubí, ubicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano del municipio (consultar direcciones y horarios en la web municipal [www.rubi.cat](http://www.rubi.cat))

**j) SOLICITUDES: DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:**

La documentación preceptiva a presentar es la siguiente:

1. Solicitud de la subvención
2. Declaración responsable del solicitante sobre obligaciones fiscales y tributarias, sobre cumplimiento de requisitos para ser beneficiario y sobre la no obtención de otras ayudas por el mismo concepto.
3. Datos sobre la composición de la unidad familiar:  
Fotocopia del documento de identidad de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que la obtención de este documento no sea obligatoria, se presentará el libro de familia.  
Los datos sobre el padrón se obtendrán de oficio por el órgano instructor
4. Si el solicitante de la subvención no dispone de DNI / NIE y no tiene obligación de tenerlo, dado es menor de 14 años, deberá presentar el NIF que le haya consignado el Ministerio del Interior a través de una solicitud presentada a la Agencia Tributaria.
5. Datos económicos de la unidad familiar:  
Autorización para acceder a consultar los datos a otras administraciones públicas. Si la situación ha cambiado será necesario que se acredite documentalmente a través de la documentación que aparece en la base 16.

El Ayuntamiento de Rubí obtendrá de oficio del centro educativo o del organismo público prestador del servicio de transporte escolar discrecional no obligatorio la información relativa a la matriculación del alumno en el centro, el precio devengado por cada usuario y la situación en que se encuentra el pago del precio público devengado en cursos anteriores.

**k) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de seis meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se notificará mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

**l) INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA**

La resolución del otorgamiento de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa y será susceptible de los recursos que resulten procedentes de acuerdo con la ley 39/2015, de uno de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

m) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A QUE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS EN LOS CRÉDITOS DISPONIBLES.

El crédito presupuestario disponible para esta convocatoria es de 68.000,00 € y se imputará a la aplicación presupuestaria 3U036.3260D.48011

Tercero.- Aprobar el gasto y imputarse a la partida 3U036.3260D.48011 por un importe máximo de 68.000,00 €

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a la Contabilidad ya la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, del documento contable (A) en fase previa número 920190005462

Quinto.- Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones.”

La cual cosa se hace pública para conocimiento general.

Rubí, 6 de septiembre de 2019

El vicesecretario accidental,

Nicolau López Aznar